



0113 Kit digital

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Tomás GUITARTE GIMENO
Diputado



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el diputado TOMÁS GUITARTE GIMENO adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, como representante de la Agrupación de Electores Teruel Existe, formula la siguiente pregunta relativa al Kit digital, dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Kit Digital es una iniciativa del Gobierno de España, que tiene como objetivo subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para conseguir un avance significativo en el nivel de madurez digital. Está impulsado por el MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL 21873 Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado.

Para la gestión del programa, se prevé la participación de tres tipos de agentes: (1) las empresas beneficiarias, que recibirán la ayuda para incorporar las soluciones digitales, (2) los agentes digitalizadores, que prestarán los correspondientes servicios o instalarán las correspondientes soluciones digitales y (3) las entidades colaboradoras, que en nombre y por cuenta del órgano concedente colaborarán en la gestión de las ayudas.

En dicha Orden, se dispone que, con carácter general, los agentes digitalizadores deberán cumplir los siguientes requisitos: una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del anexo IV; para el caso de las personas en situación de



autoempleo sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar.

Este criterio de facturación deja fuera a miles de profesionales de pueblos y ciudades pequeñas, qué hasta ahora, han venido participando en “igualdad de condiciones” a la hora de solicitar y ejecutar distintas subvenciones relacionadas con la implantación de soluciones digitales de todo tipo en las empresas. Al mismo tiempo provocará una fuga de clientes potenciales y no potenciales hacia profesionales y empresas adheridas al programa creando una situación de competencia desleal.

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA

- ¿Cómo se justifica un criterio de facturación que deja fuera a miles de profesionales, sobre todo de la España vaciada, que facturan menos de 2900€/mes? ¿Se entiende que no son competentes ni fiables?

Palacio del Congreso de los Diputados,
Madrid 23 de febrero de 2022

Tomás Guitarte Gimeno
Diputado